

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* no seleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
 Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 2 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: Remitido á Informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de venta de accesorios para el guarnecido de sombreros de todas clases para hombres, instruido á instancia de la razón social Sánchez y Peyra, de Barcelona, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á Informe de la Comisión permanente de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la razón social Sánchez y Peyra, domiciliada en Barcelona, presentó escrito á la Delegación de Hacienda de dicha provincia pidiendo se clasificara la industria de venta de sombreros de todas clases para hombres y de accesorios necesarios para ello, alegando que otra entidad que en igual

las condiciones había explotado la industria, á virtud de expediente, fué comprendida en el epígrafe número 20 de la clase 8.ª de la tarifa 1.ª, con el pago del 50 por 100 de la cuota que señala la nota del epígrafe, cuando hay taller ú obrador que en el caso actual está compensado por la venta de accesorios para el guarnecido de los sombreros.

Que practicada y aprobada la liquidación por el epígrafe solicitado, la Inspección comprobó el documento, informando á la Administración que la venta de accesorios para el guarnecido de sombreros que realizaba por mayor el interesado, debía comprenderse en la clase 3.ª, número 14 de la tarifa 1.ª como venta por mayor de mercadería y paquetería, y por analogía con los artículos para corsés que clasificaba el mismo epígrafe, acordando la Administración poner el expediente de manifiesto al contribuyente para que prestase su conformidad á la clasificación hecha por la Inspección y previniéndola respecto á las responsabilidades reglamentarias, y no conformándose el interesado, la Administración declaró el expediente de defraudación, notificándole á la Sociedad, que nuevamente recurre ante la Administración, recordando los antecedentes tributarios de la industria y acompañando certificación del Gremio de mercadería y paquetería, manifestando que no conocen á los recurrentes como mercaderes, y otra del Gremio de sombrereros, en que se hace constar que en el mismo viene figurando la razón social de referencia, acordando la Administración la instrucción del expediente de asimilación de la industria, que tramita reglamentariamente eleva la Delegación á la Superioridad, proponiendo

sea incluida la industria en el epígrafe número 20 de la clase 8.ª de la tarifa 1.ª con aumento del 50 por 100 de la cuota por la venta de accesorios para el guarnecido de sombreros, de conformidad con lo informado por las dependencias provinciales, por industriales, por industrias análogas y por la Cámara de Comercio.

Que elevado el expediente á la Dirección general de Contribuciones, la misma, conforme con lo informado por el Negociado, y Sección correspondientes, propone que proceda la anulación del expediente de asimilación instruido, declarando que la venta por mayor por los sombrereros de la 8.ª, número 20 de la tarifa 1.ª de accesorios para el guarnecido de sombreros para hombres, les obliga á tributar por el epígrafe y clase donde aquellos accesorios están comprendidos, debiendo las oficinas provinciales abstenerse de formar expedientes de asimilación cuando los mismos no estén plenamente justificados, conforme se les tiene ordenado:

Considerando que los expedientes de asimilación á que se refiere el artículo 3.º del Reglamento de industrial, á tenor de lo prevenido en el mismo en relación con el 119, sólo deben incoarse para adicionar las tarifas con aquellas industrias que no figuren en las mismas:

Considerando que las operaciones propias de la que se trata están incluidas en la tarifa 1.ª, clases 3.ª y 8.ª, números 14 y 20, respectivamente;

Considerando que cuando un industrial reúne en un solo local ó tienda más de una industria de las comprendidas en la tarifa 1.ª, debe satisfacer la cuota más elevada de las que estén señaladas á las distintas industrias que ejerce; y

Considerando que por lo expuesto en el caso de este expediente, debe exigirse el tributo á la Sociedad Sánchez-Peyra, de Barcelona, conforme al número 14, clase 3.ª de la tarifa 1.ª

El Consejo, constituido en Comisión permanente, conforme con el parecer y propuesta de la Dirección general de Contribuciones, opina:

Que proceda dejar sin efecto el expediente de asimilación instruido á la razón social Sánchez-Peyra, de Barcelona, declarando la industria á que se dedica comprendida en el número 14 de la tarifa 1.ª, clase 3.ª, y recordar á las oficinas provinciales lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento de la Contribución industrial, para que en lo sucesivo se abstengan de formar expedientes de asimilación á industrias que ya figuran tarifadas.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, ó sea comprendiendo esta industria en el número 14 de la clase 3.ª de la tarifa 1.ª, y previniendo á las oficinas provinciales que en lo sucesivo se abstengan de formar expedientes de asimilación á industrias que ya figuran tarifadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1915.—Bugallal. —Señor Director general de Contribuciones.

(Gaceta del día 19 de Noviembre.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

## CIRCULAR NÚM. 307.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de propietarios á quienes se



ocupan fincas en el término municipal de Rivas de Campos, con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de San Cebrián de Campos á la de Valladolid á Santander y conforme á lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días

para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 30 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,  
Vizconde de San Javier.

### TÉRMINO MUNICIPAL DE RIVAS DE CAMPOS.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de San Cebrián de Campos á la de Valladolid á Santander.

Núm. de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Filadelfo Peláz Pérez.....	Terreno de labor	Rivas.
2	D.ª Juana Helguera Martínez...	Idem.	Idem.
3	D. Bonifacio Martínez Illera....	Idem.	Lodupe.
4	Alejandro Maté Díez.....	Idem.	Rivas.
5	Gregorio Portillo Martínez...	Idem.	Idem.
6	Isidro Arijá Cembrero.....	Idem.	Idem.
7	Desiderio Pastor.....	Idem.	San Cebrián.
8	Gonzalo Aparicio Saldaña....	Idem.	Palencia.
9	Villa y sus Propios.....	Baldío.	Rivas.
10	D. Valentín Vázquez Díez.....	Labor secado.	Mansilla.
11	Pompeyo Aparicio Alfonso...	Vinedo.	Ayuela de Valdavia.
12	D.ª Bonifacia García Saldaña....	Tierra labor	Rivas.
13	D. Bonifacio Martínez IHera....	Idem.	Lodupe.
14	Nicanor Heredia Vicente.....	Idem.	Rivas.
15	Serapio Rebolledo Llorente...	Idem.	Idem.
16	D.ª Manuela Portillo del Campo.	Idem.	Idem.
17	D. Serapio Rebolledo Llorente..	Idem.	Idem.
18	D.ª Manuela Portillo del Campo.	Idem.	Idem.
19	Idem.....	Idem.	Idem.
20	D. Justo Maté Hermoso (herederos).....	Idem.	Idem.
21	Serapio Rebolledo Llorente...	Idem.	Idem.
22	Pompeyo Aparicio Alfonso...	Idem.	Ayuela de Valdavia.
23	Herminio Llorente González...	Vinedo.	Rivas.
24	Nicanor Heredia Vicente.....	Idem.	Idem.
25	Cipriano Illera García.....	Tierra secado.	Idem.
26	Fulgencio Muñoz Urbaneja...	Viña.	América.
27	D.ª Eufrosina Maté Calleja.....	Tierra secado.	Husillos.
28	D. Nicolás Calleja Boada.....	Idem.	Rivas.
29	D.ª Teófila Martínez Illera....	Era para trillar.	Idem.
30	D. Victoriano Carrero Cembrero.	Idem.	Idem.
31	D.ª Gliceria Llorente González...	Idem.	Idem.
32	D. Gregorio Martínez Illera....	Idem.	Lodupe.
33	Francisco Domingo Soto.....	Idem.	Rivas.
34	Lorenzo García Maté.....	Idem.	Idem.
35	Antolín Arijá Martín.....	Idem.	Idem.
36	Miguel Aparicio Acinas.....	Idem.	Idem.
37	Leoncio Maté Calleja.....	Idem.	San Cebrián.
38	Valentín Vázquez Díez.....	Idem.	Marsilla.
39	Serapio Rebolledo Llorente...	Idem.	Rivas.
40	Modesto Saldaña Illera.....	Idem.	Idem.
41	Idem.....	Pejar.	Idem.
42	Serapio Rebolledo Llorente...	Lagar.	Idem.
43	Mariano Portillo Heredia....	Tierra labor	Idem.
44	Miguel Aparicio Acinas.....	Idem.	Idem.
45	Leopoldo Maté Maté.....	Idem.	Palencia.
46	Isidro Arijá Cembrero.....	Idem.	Rivas.
47	Mariano Linacero Santoyo....	Idem.	Amusco.
48	Raimundo García Nieto.....	Idem.	Rivas.
49	Gregorio Portillo Martínez...	Idem.	Idem.
50	Mariano Linacero Santoyo....	Idem.	Amusco.
51	D.ª Bonifacia García Saldaña....	Idem.	Rivas.
52	D. Manuel Linacero.....	Idem.	Amusco.
53	Miguel Aparicio Acinas.....	Idem.	Idem.
54	Melquiades Prieto y Segovia...	Idem.	Palencia.
55	Mariano Linacero Santoyo....	Idem.	Amusco.
56	José Castrillo Hervás.....	Idem.	San Cebrián.
57	Obdulio Rojas.....	Idem.	Amusco.
58	Isidro Arijá Cembrero.....	Idem.	Rivas.
59	Obdulio Rojas.....	Tierra secado.	Amusco.
60	Pedro Polanco Agnado.....	Idem.	Idem.
61	Sr. Marqués de la Valdavia....	Idem.	Madrid.

Rivas de Campos 28 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Basiliano Masa.—Hay un sello.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

(Continuación).

**Questionario para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Correos formado con arreglo á los programas publicados en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 de Septiembre del año actual.**

LECCION 34.

Atribuciones y deberes de los Habilitados del personal y de los gastos de oficio en las Principales.—Idem de los Administradores de Estafetas ambulantes y de los empleados adscritos á las mismas.—Empleados agregados á las expediciones ambulantes.

LECCION 35.

Organización de las Carterías urbanas; ingreso, nombramiento, ascenso, separación, faltas, castigos, recompensas, licencias, jubilación, etc.

LECCION 36.

Deberes de los Carteros distribuidores.—Recompensas á los empleados de Correos por servicios extraordinarios y formalidades para concederlas.—Nombramientos y «Títulos»; toma de posesión.

LECCION 37.

Ascensos, jubilaciones, licencias y excedencias del personal de Correos.

LECCION 38.

Montepío de Correos; creación del mismo y disposiciones que regulan sus beneficios; escalas de las pensiones que pueden disfrutarse: «Pagas de toca».—Disposiciones disciplinarias; clasificación y enumeración de las faltas en que pueden incurrir los empleados de Correos; correcciones aplicables según las faltas; cómo se castigan las cometidas por los funcionarios que no forman parte del Cuerpo.

LECCION 39.

Procedimiento administrativo para la imposición á los empleados de Correos de las diversas correcciones que marca el Reglamento; partes de que constan los expedientes que se instruyen sobre faltas en el servicio.—Expedientes y procedimientos á que dan lugar las faltas cometidas en el servicio de Correos por los empleados de Telégrafos.—Recursos que puede utilizar el empleado contra las resoluciones que le impongan las correcciones reglamentarias y casos en que procede presentarlos.—Bases para la reforma de la tarifa del interior del Reino según la Ley de 14 de Junio de 1909.

LECCION 40.

Obligaciones y derechos de los contratistas conductores de correspondencia en el desempeño de su servicio.—Casos de responsabilidad de los contratistas de conducciones por faltas en el servicio y castigos que se les imponen; forma de hacer efectivos las responsabilidades en que incurten.—Bases para la reforma de la

tarifa para el interior de las poblaciones según la Ley de 14 de Junio de 1909.

LECCION 41.

Expendedurías de sellos en las Administraciones de Correos; su establecimiento y organización; premio de venta y fines á que se aplica.—Principales bases de la Sociedad benéfica de empleados de Correos.—Giro postal.—Concepto de este servicio.

LECCION 42.

Indicación de los servicios que tienen por base el Giro postal.—Origen y destino de los giros.—Modo de formalizarse los giros por las oficinas.—Tarifa para el giro.—Libros talonarios; su descripción y uso; manera de proceder cuando se inutilizan algunas de sus hojas.—Sellos especiales del giro; su uso y forma de inutilizarlos.

LECCION 43.

Giros al portador.—Avisos de recibo; formalización de los mismos.—Giros por telégrafos; requisitos con que deben cursarse.—Intervención de los carteros rurales en los servicios del giro; recibos provisionales.

LECCION 44.

Giros urgentes.—Ordenes de pago; curso de las mismas; plazo para hacer efectivos los giros; modo de efectuarse los pagos y requisitos para la entrega de su importe, según los giros y destinatarios. Entrega de los giros á domicilio.

LECCION 45.

Modo de proceder cuando haya dudas respecto al destinatario.—Diferentes libros que han de llevarse en las oficinas para el servicio del Giro.—Contabilidad para los sellos.—Procedimiento que ha de seguirse cuando los giros no pueden ser entregados á los destinatarios; facultad de los remitentes.

LECCION 46.

Giros sobrantes; manera de proceder con los mismos.—Propiedad de los giros; su consecuencia; cómo pueden los expedidores hacer valer su derecho á la propiedad de los giros.—Cambio de residencia de los destinatarios.—Situación de fondos por la Dirección general.—Petición de fondos; onenta semanal de los existentes en la oficina; formalidades para la remesa de fondos.—Petición de fondos en caso de urgencia.

LECCION 47.

Arqueos diarios relacionados con el servicio del Giro.—Obligaciones y responsabilidades de los Administradores y empleados interventores; á quién corresponde la intervención.—Cuentas mensuales: modo de proceder en cada oficina, según su clase.—Rendición de cuentas al Tribunal de las del Reino.—Cuentas de movimiento de fondos; cargo y data en las mismas.

LECCION 48.

Cuentas de efectos del giro; su cargo y data.—Autorización de las cuentas de fondos y de efectos.—Requisi-



to para el envío del efectivo recaudado por inversión de sellos del giro.— Pérdidas de órdenes de pago.— Responsabilidad de la Administración por las cantidades giradas.— Bonos postales; sus clases; venta de los bonos; tarifa de derechos sobre los mismos; requisitos para la validez de los bonos; procedimiento en caso de inutilizarse algún bono; modo de efectuarse los pagos; caducidad de los bonos.

#### LECCION 49.

**Pérdida de bonos.**—Libros y cuentas relacionados con el servicio de bonos.—Caja postal de ahorros; concepto, necesidad é importancia de este servicio.—Sistemas predominantes en la organización de las Cajas de ahorros; cuál es el adoptado en España.

#### LECCION 50.

**Caja postal de ahorros.**—Imposiciones; su cuantía; procedimiento para la imposición.—Intereses.—Reintegros.—Administración del capital.

### SEGUNDO GRUPO.

#### Geografía postal universal.

#### LECCION 1.ª

**Descripción física del globo terráqueo;** sus continentes y partes en que éstos se dividen.—Océanos, mares y estrechos principales.

#### LECCION 2.ª

**Descripción física de Europa,** límites, mares y golfos más importantes que bañan sus costas; penínsulas, cabos é islas principales, cordilleras, ríos y lagos.

#### LECCION 3.ª

**Descripción física de Asia.**—Idem idem id.

#### LECCION 4.ª

**Descripción física de Africa.**—Idem idem id.

#### LECCION 5.ª

**Descripción física de América.**—Idem idem id.

#### LECCION 6.ª

**Océano,** su situación, partes que se subdividen.—Arquipélagos é islas más importantes de cada una.—Mares, golfos, penínsulas, cordilleras, ríos y lagos.

#### LECCION 7.ª

**Países que comprende Europa.**—Situación de España con relación al sistema general de comunicaciones postales del globo.—Países de cuya mediación tiene principalmente que valerse y relaciones por la que puede servir de intermediaria. Oficinas de cambio españolas; indicación de los puntos por donde sale de España la correspondencia.

#### LECCION 8.ª

**Países de Europa que sostienen relación directa con España por mediación de Francia.**—Organización del servicio con estos países.—Oficinas que lo verifican y despachos que cambian ó dirigen unas á otras sin ser correspondidas.

#### LECCION 9.ª

**Manera de remitir la corresponden-**

cia á los países de Europa que no reciben envíos directos de todas oficinas de cambio más importantes de España.—Naciones mediadoras para este servicio y despachos en que se incluye la correspondencia.—Conducciones marítimas más importantes del Mediterráneo; puntos de salida y término; escalas principales.

#### LECCION 10.

**Portugal;** su situación y límites; capital y poblaciones más importantes.—Vías que se utilizan en España para el cambio de correspondencia con Portugal.—Oficinas que la cursan directamente y despachos en que se incluye.

#### LECCION 11.

**Francia;** su situación, límites, capital y poblaciones más importantes.—Mónaco.—Vías que se utilizan en España para expedir correspondencia á estos países y despachos en que se incluyen.

#### LECCION 12.

**Gran Bretaña;** sus límites, situación, capital, poblaciones más importantes, sus posesiones en Europa.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países.—Oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifica.

#### LECCION 13.

Los enunciados de la lección anterior respecto á Bélgica.

#### LECCION 14.

Idem id. id. á los Países Bajos y Luxemburgo.

#### LECCION 15.

Idem id. id. á Suiza.

#### LECCION 16.

Idem id. id. á los Estados Escandinavos.

#### LECCION 17.

Idem id. id. á Rusia.

#### LECCION 18.

Idem id. id. á los Estados Danubianos.

#### LECCION 19.

Idem id. id. á Turquía, Montenegro y Albania.

#### LECCION 20.

Idem id. id. á Grecia.

#### LECCION 21.

Idem id. id. á Italia y San Marino.

#### LECCION 22.

**Alemania;** límites, Estados que comprende, capital y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á este país; oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

#### LECCION 23.

Los enunciados de la lección anterior respecto á Austria-Hungría.—Principado de Liechtenstein.

#### LECCION 24.

**Regiones y países que comprende Asia.**—Conducciones marítimas más importantes que sigue la vía del istmo de Suez; escalas principales.

#### LECCION 25.

**Rusia asiática;** regiones que com-

prende; poblaciones más importantes.

—Vías para enviar á estos países correspondencia desde España; oficinas de cambio más importantes que la cursan y despachos en que se incluyen.

#### LECCION 26.

Los enumerados de la lección anterior respecto á Turquía asiática.

#### LECCION 27.

Idem id. id. á Arabia.

#### LECCION 28.

Idem id. id. á la India Británica, Beluchistan, Birmania y Adem y sus dependencias.

#### LECCION 29.

**Persia y Afghanistan con Herat;** límites, capitales y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países; oficinas de cambio más importantes que la cursan y despachos en que se incluye.

#### LECCION 30.

**Japón.—Corea y Siam.**—Límites, capitales y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países; oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

#### LECCION 31.

China.—Idem id. id.

#### LECCION 32.

**Posesiones y protectorados ingleses** (exceptuando los enunciados en la lección 28), franceses y portugueses en Asia.—Vías que utiliza España para expedirles correspondencia.—Oficinas que la cursan y despachos en que se incluyen.

#### LECCION 33.

**Africa,** principales regiones y países que comprende.—Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á las costas occidental y meridional de Africa; puertos de salida y términos; escalas principales.

#### LECCION 34.

**Egipto.—Sudán anglo egipcio y Abisinia.**—Límites, capitales y poblaciones más importantes.—Vías para expedir correspondencia desde España á estos países.—Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

#### LECCION 35.

**Berbería;** países que comprende, límites, capitales y poblaciones más importantes.—Sahara, Mauritania y Sudán, francés.—Establecimientos españoles de Sahara; su régimen postal.—Vías para el curso de la correspondencia desde España á estos países.—Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

#### LECCION 36.

**Costa occidental de Africa;** regiones en que se subdivide. **Siberia.**—Estado independiente del Congo.—Límites, capitales y poblaciones más importantes.—Principales vías utilizables para expedir correspondencia á estos países.—Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

#### LECCION 37.

**Colonias y establecimientos españoles** en el Golfo de Guinea; su régimen postal; comunicaciones regulares con España.—Colonias y establecimientos europeos en la costa occidental de Africa é islas adyacentes (exceptuando los enunciados en las lecciones 34 y 35); límites, capitales y poblaciones más importantes.—Principales vías utilizables para expedir correspondencia á dichos países.—Oficinas de cambio más importantes que cursan esta correspondencia y despachos en que la incluyen.

#### LECCION 38.

**Posesiones y protectorados británicos** en el Africa meridional; límites, capitales y poblaciones más importantes.—Principales vías utilizables para expedir correspondencia á dichos países.—Oficinas de cambio que cursan esta correspondencia y despachos en que la incluyen.

#### LECCION 39.

**Costa oriental de Africa;** regiones en que se divide.—Posesiones portuguesas, francesas, alemanas, inglesas é italianas de las costas del Océano Indico y del Mar Rojo (excepto los enunciados en la lección 31) é islas adyacentes.—Límites, capitales y poblaciones más importantes.—Vías para expedir la correspondencia á estos países.—Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluyen.

#### LECCION 40.

**América;** división; países que comprende.—Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á América Septentrional y Central.—Puntos de salida y término y escalas principales.

#### LECCION 41.

**Manera de enviar la correspondencia á América del Norte y Central.**—Organización de los cambios directos con España.—Oficinas que verifican este servicio y despachos que mutuamente se dirigen.—Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á América del Sur.—Puntos de salida y término y escalas principales.

#### LECCION 42.

**Países de América Meridional** que se sirven por los puertos franceses é ingleses del Atlántico y por vía de Lisboa.—Oficinas que verifican este servicio y despachos que mutuamente se dirigen.

#### LECCION 43.

**Estados Unidos.—Méjico y Cuba;** límites, capitales y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para el cambio de correspondencia con estos países.—Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

#### LECCION 44.

Idem id. id. á los países de América Central, Haití y Santo Domingo.

#### LECCION 45.

Idem id. id. á Colombia, Venezuela, Bolivia, Perú y Ecuador.



LECCIÓN 46.

Los enunciados de la lección anterior respecto á Brasil, Uruguay, Paraguay, República Argentina y Chile.

LECCIÓN 47.

Colonias de diversos países en América.—Vías para enviarles correspondencia desde España.—Oficinas que la cursan y despachos en que se incluye.

(Se continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, con fecha 26 de Noviembre último, comunica á esta Delegación la Real orden siguiente:

«Visto el expediente promovido por la Sociedad Sindicato de Horti-

cultores y Agricultores de Palencia solicitando se le concedan los beneficios de la vigente ley de Sindicatos Agrícolas de 28 de Enero de 1906 y se la considere, por tanto, como Sindicato Agrícola: Considerando que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Mayo de 1914, dictada por este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno, están vigentes para los Sindicatos Agrícolas todas las exenciones concedidas á los mismos por la ley de su creación; y Considerando que dicha Sociedad se ajusta en todo á las prescripciones determinadas por la ley de cuyos beneficios pretende acogerse; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reconozca á la Sociedad Sindicato de Horticultores y Agricultores de Palencia como verdadero Sin-

dicato Agrícola y con derecho al goce de las exenciones de timbre, aduanas, derechos reales y utilidades.—De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, funcionarios y personas á quienes pueda interesar.

Palencia 2 de Diciembre de 1915.—El Delegado de Hacienda, Ramón Martínez.

Sección facultativa de Montes.

Anuncio.

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 219, correspondiente

al día 18 de Octubre último y al de las económicas que se encuentran á disposición del público en los sitios en que se celebre la licitación, se sacan á tercera subasta los productos que se detallan en la relación de fecha de hoy, bajo el tipo y en el sitio y hora que en la misma relación se consignan.

Los Alcaldes de las respectivas localidades darán cuenta á esta Delegación del resultado de las subastas tan pronto tengan lugar y remitirán copia autorizada del acta del remate en cuanto sea aprobado éste por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de un Notario público y de una pareja de la Guardia civil.

Palencia 1.º de Diciembre de 1915.—El Delegado de Hacienda, Ramón Martínez.

RELACION QUE SE CITA.

TERMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	CLASE Y CANTIDAD DEL APROVECHAMIENTO.	TERCERA SUBASTA.		TIPO de subasta. Pesetas Cts.	SITIO DONDE HA DE CELEBRARSE LA SUBASTA.	Hora de la subasta.
			Mes.	Día.			
Palencia.	El Viejo.	Pastos para 2.500 reses lanaras y 50 cabras	Diciembre.	15	1931 25	Casa Consistorial de Palencia.	12
Rivas de Campos.	Acejuelos.	241 chopos	Idem.	15	2735 25	Idem idem de Rivas.	12

Palencia 1.º de Diciembre de 1915.—El Ingeniero Jefe de la Región, Ramón Adarraga.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAPILLAS.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 13 del actual para cubrir el déficit de 2.579'50 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas Cts.	Derechos en unidad á las 100. Pesetas Cts.	Producto anual calculado. Pesetas Cts.
Paja de cereales.	100 kils.	5.150	2	50	2.579 50

Lo que se hace público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 8 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Capillas 29 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Gaujérico Ramos.—El Secretario, Gregorio Gil

Juzgados.

Baltanás.

El Juez de instrucción del partido de Baltanás.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura y en su caso conducción á este Juzgado del autor ó autores del robo de miel y daños causados en un colmenar de Doña Milagros Plaza y Plaza, en término municipal de Vertabillo, en uno de los días del cinco al quince de Octubre último.

Dado en Baltanás á treinta de Noviembre de mil novecientos quince.—Antonio Gudiño Lacayo, El Secretario, José Sierra y Miera

Ayuntamientos.

Magaz.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 90 pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los ajustes con los vecinos para la asistencia Veterinaria de los ganados producen unas cien fanegas de trigo añaltes y en cuanto al herrado es objeto de concierto permanente particular. Los que deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en papel de peseta en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día del corriente.

Magaz 1.º de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Abundio Villán.

También, por vencimiento del con-

trato, se halla vacante la plaza de Guarda de ganado mayor, dotada con el haber anual de 52 fanegas de trigo, que cobrará el agraciado, en el mes de Septiembre por el reparto que al efecto le firme el Ayuntamiento. El que desee tomar parte en el concurso de provisión de dicha plaza presentará su instancia en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del 25 del corriente, en cuya fecha será provista la vacante.

Magaz 1.º de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Abundio Villán.

Lomas.

Se hallan vacantes las plazas de Guarda municipal del campo y la del ganado mayor de esta localidad, con el sueldo anual la primera de trescientas sesenta y cinco pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales, y la segunda ó sea la del ganado, se contratará con los vecinos que stelten y le abonará de salario anual noventa cuartillos de trigo por cada caballería mayor y siete por cada menor. Los aspirantes á las mismas presentarán sus solicitudes en esta Ayuntamiento hasta el día veintiseis de los corrientes y transcurrido el plazo no será admitida ninguna, siendo preferido el que abrace las dos plazas, siempre que tenga personal apto para el desempeño de las mismas.

Lomas 1.º de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Malaquías de Prado.

Villasala de Valdavia.

El padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de

1916, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario para oír y resolver reclamaciones.

Villasala 29 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Sergio Gutiérrez.

Rebanal de las Llantas.

Terminados el repartimiento de territorial y las listas de edificios y solares para 1916, quedan expuestas al público en Secretaría para oír reclamaciones por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rebanal 29 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Florentino Marino.

Barrio de San Pedro.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, listas de edificios y solares y la matrícula de industrial, formados para el año de 1916, se hallan expuestos al público por término de ocho y diez días respectivamente, en la Secretaría del Municipio, al objeto de oír reclamaciones.

Barrio de San Pedro 26 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Sandoval Martín.

Canera de Zalama.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula de industrial para el año de 1916, á fin de oír reclamaciones.

Canera de Zalama 26 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Cipriano García.

Impreso en la Casa de Expositos y Hospicio provincial.